



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER

MINUTA MODIFICATORIA No. 02 CONSISTE EN ADICIÓN EN VALOR No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-001-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN “AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE EL INDERSANTANDER” Y LA FUNDACIÓN JEREMÍAS, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.019.170-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JONATHAN ALEXIS RAMÍREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA No. 1.045.692.109 DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320 de San Gil - Santander, actuando en calidad de director del Instituto departamental de recreación y deporte, con facultades para contratar según el Acuerdo No. 005 del 12 de diciembre de 2025 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, quien en adelante se denominará la **INDERSANTANDER**, y por la otra **LA FUNDACIÓN JEREMÍAS**, identificada con NIT No. 900.019.170-2, representada legalmente por **JONATHAN ALEXIS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.045.692.109 de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 01** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-001-2026** cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 26 de febrero de la presente anualidad, el INDERSANTANDER, suscribió **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-001-2026**, con **LA FUNDACIÓN JEREMÍAS**, identificada con NIT no. 900.019.170-2, representada legalmente por **JONATHAN ALEXIS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.045.692.109 de Barranquilla por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$580.298.487,39)** y se proyecta un **APORTE DE PARTE DE LA ESAL EN ESPECIE**, la cual se cuantifica en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$31.500.000,00)**. Para efectos fiscales, tributarios y de garantías, se estipula como valor total del presente convenio la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$611.798.487,39)** conforme a lo referido en la **PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**, para desarrollar el objeto referente a “AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Lo anterior, como resultado del **PROCESO COMPETITIVO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - SECOP II - PC-ESAL-001-2026**. 2) Que el día veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026, se reunieron, **YERTSIN ARLEY VILLAMIZAR CARDENAS** en calidad de Supervisor del **INDERSANTANDER** Y **JONATHAN ALEXIS RAMÍREZ** representante legal de **LA FUNDACIÓN JEREMÍAS** con NIT 900.019.170-2, quien comparece como **ASOCIADO**, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente Convenio de Asociación. 3) Que el día 24 de abril de 2026, el asociado, radica ante ventanilla única y reitera el día 28 de abril de la presente anualidad mediante correo electrónico, **SOLICITUD DE REVISIÓN CONCEPTO IVA**, haciendo alusión a lo siguiente, “(...) En atención al asunto me permito solicitar se sirvan estudiar la viabilidad jurídica, técnica y financiera de realizar el ajuste al valor referido como costo por IVA a los elementos de dotación a escuelas de formación deportivas establecido en la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** referido en la minuta del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-001-2026** cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE EL INDERSANTANDER”. Lo anterior obedece a que el valor calculado para efectos de dar cumplimiento al IVA de los productos a suministrar no obedece al valor que de conformidad con el subtotal de los recursos a dispuesto el estatuto tributario colombiano que para los efectos de la presente ejecución corresponde al **19%**, que para el presente convenio corresponderían a **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$33.865.600,00)** faltando para dar cumplimiento al mismo la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$5.407.112,61)**. El error de transcripción no genera mutación del contrato, ni altera sus elementos esenciales, por ende, es procedente lo solicitado que obedece a un simple lapsus calami que requiere que se dispongan de las órdenes administrativas pertinentes que permitan modificar el valor del contrato contenido en las cláusulas tercera de la referencia y así dar estricto cumplimiento a lo enunciado



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER

normativamente con relación al **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** como el tributo que se aplica a todos los bienes y servicios que compramos en Colombia”. 4) Que existe constancia de análisis de conveniencia para la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 02** consiste en **ADICIÓN EN VALOR No. 02** suscrita por el supervisor del convenio de fecha 29 de abril de 2026. 5) Por lo anterior, y una vez corroborada jurídica, financiera y técnicamente la información suministrada, se tiene que tal y como se advierte por el asociado – Fundación Jeremías -, debido a un error involuntario en la tasación del IVA se estipuló un valor que NO corresponde al que por ley se genera, por lo que se hace necesario realizar el respectivo ajuste y por ende, aumentar el valor total del convenio, dejando constancia que el valor del convenio antes de IVA, el cual se toma como la base gravable, NO genera ningún tipo de modificación y conserva su proyección inicial, la cual fue tomada en su estricto sentido del estudio del sector realizado en la etapa pre contractual. NOTA 1: Se deja constancia que se conservan los valores unitarios de los elementos a suministrar inicialmente propuestos y los cuales tienen justificación en los valores unitarios soportados en el estudio del sector. 6) Que de conformidad con la normatividad vigente, modificar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que origina el contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar a prorrogar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución, o en caso de ser en común acuerdo entre las partes del principio “lex contractus, pacta sunt servanda” Es decir que el contrato es ley para las partes, luego ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiere el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido. 7). Que el presente convenio de asociación está **VIGENTE**, en virtud de las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01, y en mérito de lo anterior ACUERDAN: **PRIMERO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del contrato primigenio se mantendrá. El objeto de la presente modificación consistirá en suscribir **MODIFICACIÓN No. 02** consistente en **ADICIÓN EN VALOR No. 01** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-001-2026** cuyo objeto consiste en “**AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”. **CLÁUSULA SEGUNDA –VALOR DEL CONVENIO:** MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-001-2026** cuyo objeto consiste en “**AUNAR ESFUERZO PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTRE EL INDERSANTANDER**”, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. Como quiera que las ESAL no tienen ánimo de lucro, las actividades las ejecutará a precio de costo sin incluir utilidad, para lo cual el INDERSANTANDER, ha destinado un presupuesto por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$585.705.600,39)** como **APORTE DEL INDERSANTANDER** y la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$31.500.000,00)** como **APORTE EN ESPECIE DE LA ESAL SELECCIONADA**. Para efectos fiscales, tributarios y de garantías, se estipula como valor total del presente convenio la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$617.205.600,39)**. Para la ejecución del presupuesto se deberá atender los anexos de presupuesto los cuales hacen parte integral del presente convenio de asociación y están en concordancia con lo señalado en la propuesta técnica económica seleccionada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En atención a lo expuesto, se establecerá por concepto de IVA de la **DOTACIÓN DEPORTIVA** a suministrar las siguientes sumas:

SUBTOTAL: \$178.240.000,00
IVA: \$33.865.600,00
TOTAL: \$212.105.600,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores por concepto de **TALENTO HUMANO** y el cuantificado como **APORTE DE LA ESAL** mantienen el sentido inicial, por ende, **NO** surten modificación alguna.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA: Seguirán vigentes las demás cláusulas del contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El asociado – Fundación Jeremias - como mecanismo de cobertura del Riesgo deberá ajustar las garantías exigibles referidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.


ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
Director
Ordenador de gasto.
INDERSANTANDER


JONATHAN ALEXIS RAMÍREZ
FUNDACIÓN JEREMÍAS
NIT No. 900.019.170-2
ASOCIADO

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Camila Andrea Silva	Abogada Contratista	
Revisó	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			